DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A COMPARECER E INFORMAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Regional del Senado de la República en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a comparecer e informar sobre la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Con fundamento en los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 117, 135, 177, 182, 190, 276 numeral 2, y 277 del Reglamento del Senado de la Republica, los miembros de esta Comisión someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA.

En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio de la Proposición con Punto de Acuerdo y de la recepción del turno para el estudio y dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

En el capítulo correspondiente a **"CONTENIDO DE LA PROPUESTA"** se sintetiza el alcance del Punto de Acuerdo en estudio.

En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución.

En el **"RESOLUTIVO"** se deja constancia de la decisión tomada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Regional.

I. ANTECEDENTES.

1.- La Proposición que se cita en el proemio fue presentada por la Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sesión del Pleno del Senado de la República, el 28 de febrero de 2017.

2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la Proposición citada fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Regional para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria, los integrantes de esta Comisión revisaron el contenido de la Proposición y expresaron sus observaciones y comentarios a la misma.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El objeto de la propuesta presentada por la Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza es exhortar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Mtra. Rosario Robles Berlanga, para que comparezca ante esta soberanía e informe sobre la aplicación de los recursos del fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros.

La Senadora sustenta su Punto de Acuerdo en el Decreto en materia fiscal publicado el 11 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo. Sobre la Ley Federal de Derechos, se adicionan los artículos 268, 269 y270, a través de los cuales se crearon los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.

Señala que el 26 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, el cual otorga como facilidad administrativa a los

titulares de concesiones y asignaciones mineras, la posibilidad de efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta del pago anual de los derechos especial y extraordinario, sobre minería, a efecto de disminuir el efecto instantáneo de realizar el pago de forma anual y a su vez permitir que los recursos se integren de manera eficaz al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios para su oportuna aplicación.

La proponente menciona en su análisis que, de conformidad con el artículo primero del acuerdo, se buscan establecer los mecanismos y procedimientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, así como las reglas que regirán a los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras. Por otra parte, derivado de la Reforma Fiscal, en enero de 2014 se establece el pago de Derechos Especial, Adicional y Extraordinario para empresas mineras.

La propuesta invoca el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, que se refiere a la integración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, a partir de los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

Estas inversiones se aplicarán a la construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos; obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables; obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable; obras que preserven áreas naturales, y obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana.

Por otra parte, la proponente cita que para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

Así mismo, recuerda que con la reforma a la Ley Federal de Derechos en sus artículos 271 y 275, se constituye el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, con el 80% de la recaudación total del pago que se obtenga de los Derechos, para la realización de obra de infraestructura social.

Para la proponente la transparencia y la rendición de cuentas son componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por ello menciona que es necesario conocer la operación del Fondo.

Por lo antes expuesto, la proponente formula la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

> **ÚNICO.-** se exhorta a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Mtra. Rosario Robles Berlanga, para que comparezca ante esta soberanía e informe sobre la aplicación de los recursos del fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - La actividad minera en México se remonta al periodo prehispánico, en donde la extracción de metales o piedras preciosas como el jade, la plata y el oro formaban parte de sus ofrendas y atuendos. En la Colonia la Minería fue la actividad que colocó a la Nueva España como el principal exportador de plata del mundo entre los siglos XVI Y XVIII, La minería fue la actividad con la que los pueblos novohispanos se desarrollaron, a través del intercambio comercial ese México Colonial y el resto del mundo. Donde se intercambiaban sus minerales por productos o insumos que en América no se encontraban. La minería fue el medio para que ciudades como Zacatecas, Pachuca, Guanajuato, Taxco, Fresnillo y San Luis Potosí entre otras nacieran como hogar de los pobladores que migraban ya sea a trabajar o a buscar la fortuna.[1]

La guerra de independencia y la inestabilidad política de los primeros 50 años del siglo XIX afectaron la actividad minera en México, pero eso no quitó que mermara su operación y comercio. Para el porfiriato la minería volvió a tener un papel principal en la economía de las ciudades donde la actividad incurría, entre los principales servicios que trajo la actividad minera en esta etapa fue la electricidad y el ferrocarril.[2]

SEGUNDA. - Actualmente el sector minero-metalúrgico en México contribuye con el 4 por ciento del Producto Interno Bruto nacional. De acuerdo con el reporte del Instituto Mexicano del Seguro Social, al mes de julio de 2015, ésta actividad generó 352 mil 666 empleos directos y más de 1.6 millones de empleos indirectos.[3] Nuestro país al igual que en sus tiempos novohispanos sigue siendo el 1er lugar en la producción de plata a nivel mundial. Además, la actividad minera mexicana se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales en el mundo con productos como bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro y cobre.

---

[1] Atlas Histórico de México, Enrique Flores Cano, mayo 2009. Edit. Aguilar.
[2] Ídem.
[3] Secretaría de Economía, consulta en http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria

La Secretaría de Economía informa que, nuestro país, es el primer destino en inversión en exploración minera en América Latina y el 4° en el mundo de acuerdo con el reporte publicado por SNL Metals & Mining 2015; y es considerado como el quinto país con el mejor ambiente para hacer negocios mineros, de acuerdo al reporte de la consultora Behre Dolbear publicado en agosto de 2015.[4]

A pesar de esta tradición y de la riqueza que los productos mineros generan, el sector está concentrado en pocas manos por empresas nacionales e internacionales, es sabido por casos en todo el mundo que las condiciones laborales en las minas son críticas y que hoy en día la actividad es un factor riesgo ambiental.

TERCERA. - La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), nace con la intención de generar condiciones de orden y armonía en el desarrollo territorial del país.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 41 establece que la Secretaría debe planear, diseñar, promover, apoyar y evaluar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales; facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.[5]

CUARTA. - El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones fiscales, incluida la Ley Federal de Derechos, donde se crean los derechos especiales, adicionales y extraordinarios de las empresas mineras. En este marco fueron reformados los Artículos 271 y 275 de esta Ley, para crear el

---

[4] Secretaría de Economía; Acciones y Programas; Minería. http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria.
[5] Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, consulta en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_191216.pdf

Fondo Minero con la intención de resarcir los efectos de la actividad minera a favor de las poblaciones y regiones donde esta actividad se desarrolla.[6]

El Fondo Minero entró en vigor el 1º de enero de 2014, estableciendo el pago de derechos especiales y extraordinarios a la actividad minera. El fondo tiene como fin elevar la calidad de vida de los habitantes de las zonas de extracción minera, a través de la generación de inversión física con impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo en las regiones donde se lleva a cabo la explotación y obtención de sustancias minerales.

El Artículo 271 de la Ley Federal de Derechos indica como objetivos de Inversión del Fondo:

> "I. Construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos.
>
> II.- Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables.
>
> III.- Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable.
>
> IV.- Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
>
> V.- Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o

[6]Diario Oficial de la Federación, consulta en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5325371&fecha=11/12/2013

cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono."[7]

La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones de la Ciudad de México, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación de la Ciudad de México; correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.[8]

La misma disposición normativa señala que en cada Entidad Federativa funcionará un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.

Cada Comité elabora su estrategia para el transparente ejercicio de los recursos disponibles. Éste órgano, aprueba la aplicación de los recursos considerando los siguientes aspectos:

- Tipo, costo e impacto social del proyecto en la región.
- Solución a necesidades de las comunidades.
- Número de población y familias beneficiadas con el proyecto.

[7] Ley Federal de Derechos, consulta en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_231216.pdf
[8] Ley Federal de Derechos, consulta en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107_231216.pdf

La ejecución de los proyectos será conforme a las disposiciones legales en materia de obra pública. El Comité proporcionará al estado información sobre el destino de los recursos.

De manera gráfica la SEDATU expone el siguiente procedimiento para la aplicación de los recursos del fondo minero: [9]

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

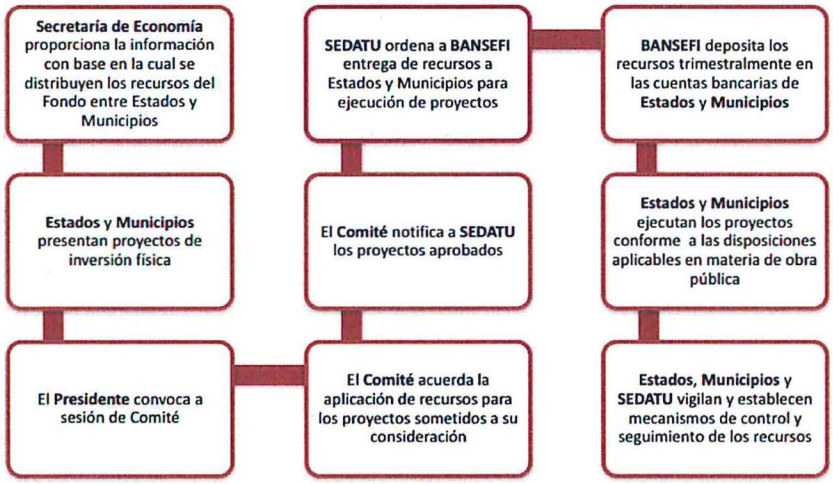

Fuente: SEDATU. http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189957/Funcionamiento_de_Comites_SEDATU_2017.pdf

QUINTA. – La SEDATU informa que, de acuerdo al registro estadístico de producción minera, la Secretaría de Economía determina anualmente la producción que aporta cada región, por entidad y municipio, del total nacional. Los recursos radicados en el fondo para los ejercicios 214 y 2015 ascienden a $2, 090,718.508.98 y $2, 191, 742,278.79 respectivamente. Las Entidades Federativas que actualmente

[9] http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/189957/Funcionamiento_de_Comites_SEDATU_2017.pdf

están haciendo uso de estos recursos con proyectos aprobados son: Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Zacatecas.[10]

En cuanto a los recursos aplicados en el Fondo para el ejercicio 2016, no se encuentran disponibles en los medios de información y estadística de la SEDATU, por lo que se torna necesario conocer los avances, y en su caso, la ejecución de recursos en los estados y municipios mineros.

SEXTA.- Esta Cámara está facultada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el Artículo 93 a convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.[11]

Esta Comisión Ordinaria, como órgano colegiado del Senado de la Republica encargado de analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley o Decreto que le sean turnados, así como los asuntos del ramo de su competencia, está facultada por el Artículo 98 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para llevar a cabo entrevistas con los servidores públicos[12].

Por otra parte, el Artículo129 del Reglamento del Senado de la República, otorga a la Junta Directiva de las Comisiones la atribución de proponer consultas y audiencias públicas o privadas, con autoridades gubernamentales, especialistas, representativos de organizaciones y ciudadanos en general que se relacionen con las materias de cada comisión.

---

[10] Proyectos de Inversión Física Aprobados, http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable

[11] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

[12] Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168_270117.pdf

Del mismo modo, el Artículo 130 indica que el Presidente de la Junta Directiva de las Comisiones en su función, Solicita "al Presidente de la Mesa, previo acuerdo de la comisión, convoque a servidores de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de órganos constitucionales autónomos, su presencia en reunión de trabajo para tratar los asuntos de su competencia, en términos del Artículo 93 de la Constitución y el mencionado Artículo 98 de la Ley Orgánica." [13]

SEPTIMA. - Por lo anterior, coincidimos con el análisis y planteamiento de la proponente sobre la conveniencia de realizar una reunión con la Titular de la SEDATU, con el fin de conocer los alcances y beneficios de ese Fondo. Esta comisión está interesada en dar mayor impulso al Fondo Minero, ya que consideramos muy importante que estas políticas públicas repercutan con éxito al bienestar y calidad de vida de los pobladores de estas regiones.

Se propone un esquema de mesa de trabajo como medio efectivo para conocer con amplitud los recursos asignados y el avance de las obras y proyectos de inversión en los estados y municipios mineros que participan de dicho Fondo.

Esta dictaminadora considera que no es necesario citar a comparecer a la titular del ramo, como se establece en la propuesta de inicio, ya que no se trata de evaluar el desempeño de la dependencia o de los programas que tiene como mandato ejecutar, tampoco sobre una comparecencia con motivo de la glosa del informe de gobierno; el motivo de la propuesta versa más sobre clarificar el estado actual que guarda el Fondo Minero.

En virtud de que el tema a tratar es muy específico y focalizado, el Fondo para el Desarrollo Regional de Estados y Municipios Mineros, y no sobre la situación que gurda el despacho de los asuntos a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se considera adecuado celebrar una reunión de trabajo.

---

[13] Reglamento del Senado de la República consulta en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Senado_140317.pdf

IV. RESOLUTIVO.

Al tratarse de un componente especifico en materia de desarrollo agrario, territorial y urbano, y no de todo el ramo de la administración pública, ésta dictaminadora ha estimado que el objetivo planteado por la proponente quedará debidamente atendido mediante una reunión de trabajo con la titular de la dependencia encargada de distribuir los recursos del Fondo a estados y municipios, y vigilar que los recursos se destinen conforme a las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Desarrollo Regional dictamina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se convoca a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Mtra. Rosario Robles Berlanga, a celebrar reunión de trabajo con la Comisión de Desarrollo Regional, para analizar los alcances y la aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

SEGUNDO. - La Comisión de Desarrollo Regional fijará la fecha, hora y lugar de dicha reunión de trabajo.

Salón de Comisiones del Senado de la República, a los 26 días del mes de abril del año 2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO A COMPARECER E INFORMAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS.

Suscriben este dictamen, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Regional de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Sen. Óscar Román Rosas González Presidente			
Sen. Francisco Salvador López Brito Secretario			
Sen. Aarón Irizar López Integrante.			

COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

Décimo Sexta Reunión Ordinaria
Miércoles 26 de abril de 2017
Edificio Hemiciclo, Sala 7
16:00 Horas

Lista de asistencia

Sen. Óscar Román Rosas González
Presidente

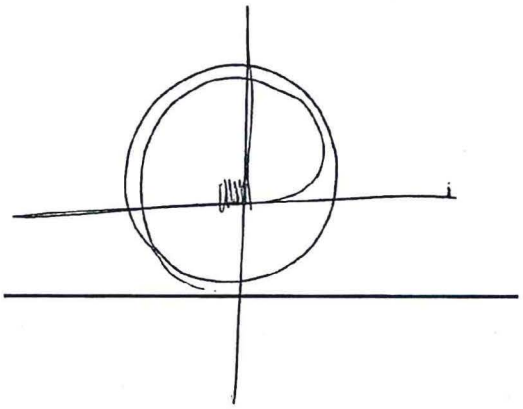

Sen. Francisco Salvador López Brito
Secretario
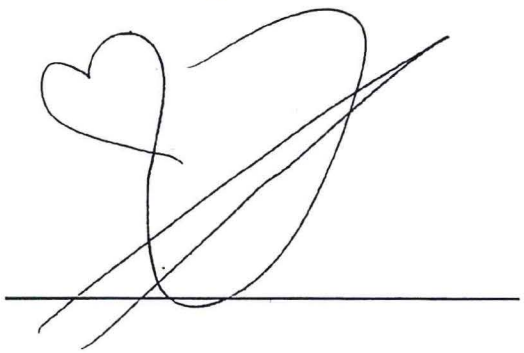
Sen. Aarón Irizar López
Integrante.